

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de la Concepcion núm. 2, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 30 de Abril último me ha remitido el edicto siguiente.

»El Intendente Militar del Distrito de la Capitanía general de Navarra.—Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente que concluirá en 30 de Setiembre de 1852, con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general y la de la de este distrito, con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, y 4 de Agosto de 1850; he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido por el art. 4.º de la última, y de la orden del Excmo. Sr. Intendente general militar de 15 del actual se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito el día 23 de Julio proximo entrante á la una en punto de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.—En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó de dicha Intendencia general sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente: que en caso de duda podrá apre-

ciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los terminos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda presentar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate, Pamplona 26 de Abril de 1851.—Agustin de Castro.—El Comisario de Guerra honorario Secretario, José Ochoa.»

Lo que se avisa al público para su conocimiento y demas efectos. Albacete 5 de Mayo de 1851.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

OTRA.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 2 del presente me ha remitido el edicto siguiente.

»El Intendente Militar del Distrito de la Capitanía general de Aragon Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1852, con sugesion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, y 4 de Agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las Secretarias de la In-

tendencia militar de mi cargo, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general se convoque por medio de este anuncio á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de ambas dependencias el dia 26 de Julio próximo á las dos de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona o personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia general sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M. que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Zaragoza 25 de Abril de 1851.—Pedro de San Martín—Julian de Echemque, Secretario.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos. Albacete 7 de Mayo de 1851. El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

OTRA.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 29 de Abril próximo pasado me ha remitido el edicto siguiente.

»El Intendente Militar del distrito de Burgos.— Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por termino de un año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general y en la particular de este distrito, con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850; he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4.º de la última y de la orden del Excmo. Sr. Intendente general militar de 15 del actual, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito, el

dia 21 de Julio próximo entrante, á las dos en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.—En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia general sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse contar por recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M. que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas, y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 23 de Abril de 1851.—Antonio Bernabeu.—Blas de Yraolaquia, Secretario.»

Lo que se pone en conocimiento del público al fin indicarlo. Albacete 5 de Mayo de 1851.—El comisario de Guerra Raimundo Marques.

D. Joaquin Polo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villapalacios.

Hago saber: como de la adjudicacion de pasto y hoja de las dehesas de propios y arbitrios entre estos vecinos ganaderos, ha quedado sobrante la hoja de la dehesa de propios titulada de San Cristobal ó deheson; y tambien la hoja de la dehesa denominada de Arcas Reales que lo es de arbitrios; siendo el taso hecho por el Perito agrónomo el de 500 cabezas por año en aquella, y 250 en esta, á precio de dos rs. cabeza; habiendo acordado la corporacion que tengo el honor de presidir proceder á su venta en subasta pública por un año que principiará á contarse desde el 10 de los corrientes á otro igual dia del año de 1852, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento; en su consecuencia la persona que guste interesarse en dicha subasta podrá presentarse hasta el dia quince del entrante Mayo y hora de diez á doce de su mañana en estas salas capitulares, en que tendrán efecto dichos remates en el mejor postor. Villapalacios 28 de Abril de 1851.—Joaquin Polo.—Por mandado de su merced, Escolástico Antonio Gimenez.

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,